



FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 875826A

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación de la Excm. Diputación de León, en sesión del día **24 de noviembre de 2021**, acordó se efectúe la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1/2014, DE 19 DE MARZO, AGRARIA DE CASTILLA Y LEÓN, QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA, AÑO 2021**, de acuerdo con las siguientes **BASES**:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1/2014, DE 19 DE MARZO, AGRARIA DE CASTILLA Y LEÓN, QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA DESTINADOS AL CONJUNTO DE LOS INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE TIENEN CONTRATADOS TÉCNICOS, AÑO 2021.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), aprobada por el pleno de la Diputación el día 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo).

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en el artículo 5.t) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León para sufragar los gastos por la realización de programas de mejora destinados al conjunto de los integrantes de cada una de las entidades que tienen contratados técnicos de diferentes campos y especialidades (veterinarios, ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, biólogos o sus equivalentes con los grados universitarios actuales), durante el año 2021.

La finalidad de esta convocatoria es la obtención, a través de los programas de mejora realizados, de una mayor rentabilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas y la mejora de la productividad durante el año 2021, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Las subvenciones concedidas no tienen carácter de *minimis* por lo que no se encuentran sujetas al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA VL7T KZ97 QCDH KDLN

DES. RURAL Y M.A.: anuncio convocatoria subvenciones opas/ea 2021 - SEFYCU 3320626

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola, y al Reglamento (UE) nº 2019/316 de la Comisión, que lo modifica.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La ejecución del gasto es plurianual al extender sus efectos económicos al ejercicio 2022, por lo tanto la autorización del gasto quedará subordinada a la consignación de crédito por importe de 420.000 € en la aplicación presupuestaria 301 41276 48921 del ejercicio 2022, y a la firmeza de dicha consignación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en el artículo 5.t) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Estas entidades que se contemplan son: las sociedades cooperativas, las cooperativas de segundo grado, los grupos cooperativos, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia, reconocidas de acuerdo con la normativa comunitaria en el ámbito de la Política Agrícola Común y las entidades civiles o mercantiles, siempre que más del cincuenta por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación que tengan por objeto la comercialización y, en su caso, la transformación de los productos agroalimentarios.

La sede y el domicilio fiscal de los beneficiarios han de estar ubicadas necesariamente en el ámbito territorial de la provincia de León.





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta a la Asamblea General de la colaboración existente por parte de la Diputación de León, o bien publicarlo en el tablón de anuncios de la entidad durante el periodo de quince días naturales, una vez recibido el acuerdo de concesión y dentro del periodo hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el secretario en la que se señale la convocatoria en la que se ha concedido la ayuda, el año de la misma y el importe concedido.

Aquellos beneficiarios que, por razón de la emergencia sanitaria, no hayan podido realizar las medidas de difusión correctamente en la convocatoria de 2020 (dar cuenta a la Asamblea General), deberán realizarla durante el año 2021 por alguno de los dos cauces señalados anteriormente.

c) Acreditar mediante declaración del representante de la entidad beneficiaria que el personal técnico subvencionado por la Diputación no participa en el marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

e) En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención.

f) El pago de los gastos, por importe del 110 por ciento de la subvención concedida, debe realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo, siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo, cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos.





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.- La cuantía máxima de la subvención será de hasta quince mil euros (15.000,00 €) por solicitante en el caso de que el programa de mejora sea realizado por un técnico y de hasta treinta mil euros (30.000,00 €) en el caso que lo sea por dos técnicos de las Organizaciones Profesionales Agrarias o de las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

En el supuesto de contratación del personal técnico por un periodo inferior al año, se reducirá proporcionalmente la subvención a los meses contratados.

En el caso de que la dotación de la aplicación presupuestaria resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a prorratear el importe de la misma en función del número de técnicos a los que les corresponde subvención.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% de los gastos de la actividad objeto de subvención.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, y siendo los siguientes:

- Las nóminas correspondientes al técnico o técnicos contratados durante el período enero-diciembre 2021.
- Los costes de seguros sociales correspondientes al técnico o técnicos contratados durante el período enero-diciembre 2021.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de *diez días hábiles*, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, vía electrónica, en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, y en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando, además, la siguiente documentación (*salvo los casos en que dicha documentación ya obre en poder de la Diputación, en cuyo caso deberán de hacer constar el expediente en el que ya se han aportado*):

- *Memoria técnica*, que tendrá una extensión máxima de seis folios, en la que se reflejarán las actuaciones del programa de mejora a realizar por los técnicos.

- Veterinarios: Actuaciones en materia sanitaria, reproductiva, de manejo, nutricional, etc., que mejoren la producción y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas.





FIRMADO POR

Maria Avelina Vidal Garcia
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

. Ingenieros y biólogos: Actuaciones en materia de sanidad vegetal, APPCC, cultivo (semilla, siembra), mejoras tecnológicas, control del almacenaje de los productos, etc., que mejoren la producción y la rentabilidad de las explotaciones agrarias.

- *Contrato* sellado y registrado por el INEM, que acredite el vínculo profesional del técnico con las Organizaciones Profesionales Agrarias o Entidades Asociativas Agroalimentarias. En ningún caso el vínculo profesional del técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.

- Acreditación de la situación actual del trabajador en la empresa, mediante *informe de vida laboral*.

ACLARACIÓN: Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o DNI electrónico.

La solicitud se efectuará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de catálogo de trámites – servicios relacionados con empresas - ayudas y subvenciones – subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias y a Entidades Asociativas Agroalimentarias.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

▪ Presidente:

- Dª Avelina Vidal García. Suplente Dª Ana Mª Arias González.

▪ Vocales:

- Antonio Alider Presa Iglesias. Suplente D. Marcelo Alonso Pérez.

- D. David Fernández Blanco. Suplente D. Lupicinio Rodrigo Carvajal.

- D. Santos Martínez Rollón. Suplente D. Óscar Pérez Muñoz.

▪ Secretaria:

- Dª Beatriz Alonso Beltrán. Suplente Dª Mª Yolanda Rodríguez García.

El *órgano instructor* será la coordinadora administrativa del Servicio.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará *propuesta de resolución definitiva* al órgano concedente, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la junta de gobierno de la Corporación, en virtud de la delegación efectuada por el pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 14 de agosto de 2019.

De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOP. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2022, mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, adjuntando los siguientes documentos:

- Anexo III (solicitud abono subvención).
- Anexo IV (memoria económica, cuenta justificativa), que deberá reflejar la relación de las nóminas y seguros sociales de los técnicos responsables para la realización de las actividades (programas) de mejora correspondientes al año 2021. Así mismo, deberán reflejarse los ingresos o subvenciones obtenidos para la financiación de la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- Originales de las nóminas y de los seguros sociales que aparecen relacionados en el Anexo IV.
- Memoria de la actividad anual de la Organización Profesional Agraria o Entidad Asociativa—Agroalimentaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades del programa de mejora realizadas por los servicios técnicos con una extensión máxima de seis folios.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, que habrán de adoptarse en el periodo hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención y podrán justificarse por alguno de los medios siguientes, señalando la convocatoria en la que se ha concedido, el año de la misma y el importe concedido:
 - a) Acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales se manifieste de forma expresa la





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

colaboración que ha existido por parte de la Diputación (*mediante aportación del acta de la sesión o certificación del secretario/a relativa a este asunto*).

b) Certificación del secretario de la entidad beneficiaria de que ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios durante el periodo de quince días naturales (*señalando las fechas*), la colaboración que ha existido por parte de la Diputación.

Aquellos beneficiarios que por razón de la emergencia sanitaria no hayan podido realizar las medidas de difusión correctamente en la convocatoria de 2020 (dar cuenta a la Asamblea General), deberán realizarla durante el año 2021 por alguno de los dos cauces señalados anteriormente.

- Ficha de terceros (Anexo V).

- En el caso de que la cuenta en la que se cargan los pagos sea distinta a la que figura en la ficha de terceros, ha de acreditarse su titularidad.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO .- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V) y se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

DUODÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se registrá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo, y en particular se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Los técnicos contratados de los diferentes campos y especialidades, que participen en los programas de mejora y asesoramiento, no podrán participar asesorando en los programas del marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003 dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos tendrán carácter acumulativo.

En cuanto a la pérdida del derecho al cobro y al reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ordenanza General de Subvenciones.





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Lo relativo al régimen de infracciones y sanciones se regulará por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la junta de gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 14 de agosto de 2019, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMOSEXTA.- EMISIÓN INFORMES JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, por la Administración competente por razón de la materia en los que se señale la inexistencia de duplicidades y por la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1/2014, DE 19 DE MARZO, AGRARIA DE CASTILLA Y LEON, QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA DESTINADOS AL CONJUNTO DE LOS INTEGRANTES DE DICHAS ENTIDADES, AÑO 2021.

D./D^a, con NIF nº y domicilio en, C/, CP, en calidad de Presidente de (1), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, tfno.: fax: correo electrónico.....

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Entidades Asociativas Agroalimentarias contempladas en el artículo 5.t) de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León para sufragar los gastos por la realización de programas de mejora de las producciones





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
 Diputada Delegada de Desarrollo Rural
 03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

agrícolas, ganaderas y agroalimentarias de la provincia de León destinados al conjunto de los integrantes, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la ayuda y para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en dicha convocatoria.

Documentación adjunta:

- *Memoria técnica*, que tendrá una extensión máxima de seis folios, en la que se reflejarán las actuaciones del programa de mejora a realizar por los técnicos.
 - . Veterinarios: Actuaciones en materia sanitaria, reproductiva, de manejo, nutricional, etc., que mejoren la producción y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas.
 - . Ingenieros y biólogos: Actuaciones en materia de sanidad vegetal, APPCC, cultivo (semilla, siembra), mejoras tecnológicas, control del almacenaje de los productos, etc., que mejoren la producción y la rentabilidad de las explotaciones agrarias.
- *Contrato* sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del técnico o técnicos con la OPA o Entidad Asociativa Agroalimentaria. En ningún caso el vínculo profesional del técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.
- Acreditación de la situación actual del trabajador en la empresa, mediante *Informe de Vida Laboral*.

(No será necesario presentar estos documentos en el caso de que alguno de ellos obre en poder de la Diputación, en cuyo caso, señalar de qué documento se trata y en qué expediente se ha aportado).

DECLARA:

- 1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que para la realización del Programa:
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4.- Que el personal técnico a subvencionar por la Diputación de León, **NO** participa en el marco de la medida de asesoramiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 202..

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) OPA o Entidad Asociativa Agroalimentaria.

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la actividad de tratamiento Desarrollo Rural. Ayudas y Subvenciones, 7.1, incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación,





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
Diputada Delegada de Desarrollo Rural
03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

cuyo responsable es esta entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones concedidas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación de León.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1/2014, DE 19 DE MARZO, AGRARIA DE CASTILLA Y LEÓN, QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA DESTINADOS AL CONJUNTO DE LOS INTEGRANTES DE DICHAS ENTIDADES, AÑO 2021.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº, y domicilio en C/, Localidad Provincia Código Postal, actuando como Presidente de la (1), con NIF y con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente,





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
 Diputada Delegada de Desarrollo Rural
 03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Fdo.:

(* OPA o Entidad Asociativa Agroalimentaria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV

AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1/2014, DE 19 DE MARZO, AGRARIA DE CASTILLA Y LEÓN, QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA DESTINADOS AL CONJUNTO DE LOS INTEGRANTES DE DICHAS ENTIDADES, AÑO 2021.

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Organización Profesional Agraria/Entidad Asociativa Agroalimentaria, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la realización de programas de mejora destinados al conjunto de los integrantes, con base en la convocatoria publicada en el BOP nº de fecha

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

Nómina o coste seguros sociales	Mes	NIF	Nombre trabajador	Importe	Fecha pago	Medio pago	Imputado subvenc.
SUMA							

2.- Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones para la misma finalidad

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas





FIRMADO POR

María Avelina Vidal García
 Diputada Delegada de Desarrollo Rural
 03/12/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Expediente 875826A

específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por de la Organización Profesional Agraria/Entidad Asociativa Agroalimentaria, en sesión celebrada el día

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. presidente, en, a ... de de 20....

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

ANEXO V
FICHA DE TERCEROS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN
N.I.F. o documento que proceda _____			
Nombre o razón social _____			
Nombre comercial _____			
Domicilio _____		Nº _____	Esc. _____
Pta. _____		Piso _____	
Población _____		Código Postal _____	
Provincia _____		Tfno. fijo _____	
Actividad económica _____		Tfno. móvil _____	
E-mail (en mayúsculas) _____			
* Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León En _____ a _____ de _____ de _____ El interesado,			

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA										
PAIS	D.C.	IBAN	COD. BANCO	COD. SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad. Fecha _____ Firma y sello de la Entidad Financiera _____										

**LA DIPUTADA DELEGADA DE
DESARROLLO RURAL,**

(Por delegación de firma del Presidente
Resolución nº 5.745/2019, de 3 de octubre)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA VL7T KZ97 QCDH KDLN

DES. RURAL Y M.A.: anuncio convocatoria subvenciones opas/ea 2021 - SEFYCU 3320626

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 14 de 14